

OBJ.: APRUEBA REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE REPUESTOS PARA RADIOAYUDAS MARCA INDRA, INSTALADAS A NIVEL NACIONAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, MEDIANTE MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA EXTRANJERA INDRA SISTEMAS S.A. Y NOMBRA COMISION QUE INDICA.

EXENTA Nº 11/ 00745 /

SANTIAGO, 21 DE AGOSTO 2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) Nº 661 del 2024.
- d) Lo preceptuado en la Ley Nº 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº28, de fecha 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargo a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- f) La Resolución Nº 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El PRO-LOG 01, que regula la Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil Nº 358, de fecha 29 de agosto de 2016.
- i) La Resolución TRA Nº101/18/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, de la D.G.A.C., que nombró a la funcionaria Sra. Inelia Beatríz Bernales González como Jefa de Subdepartamento Soporte Logístico, a contar del 30 de mayo de 2025.



CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, requiere contratar el servicio de reparación de repuestos para radioayudas marca Indra instalados a nivel nacional, conforme a lo solicitado mediante Oficio (O) N° 11/2/0190 de fecha 11 de marzo de 2025, , modificado por el Oficio (O) N° 11/2/0340 de fecha 07 de mayo de 2025, y por el Oficio (O) N° 11/2/0432, de fecha 9 de junio de 2025, todos del Subdepartamento Sistemas , y las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución
- b) Que, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Sección Sistemas de Navegación y Vigilancia del Subdepartamento Sistemas, la contratación del servicio de reparación de repuestos para radioayudas marca Indra, resulta ser de vital importancia para la organización, toda vez que las tarjetas y módulos electrónicos que requieren ser reparados, forman parte integral del conjunto de componentes utilizados en los sistemas VOR/DME y sistemas ILS/DME, estando sus características mecánicas y eléctricas definidas solamente para la función que les corresponde dentro del equipo.
- c) Que, la empresa INDRA SISTEMAS S.A., emitió una declaración de fabricante de equipo original con fecha 10 de enero de 2025, donde se indica que Indra, y su filial Indra Navia A.S., son fabricantes de hardware y software correspondientes a los sistemas Radioayuda ILS, NORMAC Serie 7000, Radioayuda DME, Indra Modelo VRB-53B y Radioayuda DVOR, Indra Modelo LDB-103. Además, Indra, y su filial Indra Navia A.S., son los legítimos propietarios de cada uno de los Sistemas y disponen de los repuestos, componentes, tarjetas, módulos, programas y códigos fuente correspondientes a los aplicativos que conforman cada uno de los Sistemas. Y que los Sistemas antes individualizados se encuentran instalados en Chile en dependencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, la DGAC, siendo Indra la única empresa autorizada a la fecha para realizar actualizaciones, modificaciones, mejoras y reparaciones.
- d) Que, los repuestos a reparar son marca INDRA, y forman parte de los Sistemas fabricados por la empresa INDRA SISTEMAS S.A., que actualmente se encuentran instalados y funcionando a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

EQUIPAMIENTO	UNIDAD	ID LICITACION	ID ORDEN DE COMPRA	VENDEDOR	RESOLUCION APRUEBA CONTRATO
SISTEMA ILS/DME CAT III	SANTIAGO	2562-12-LR17	2562-2-SE18	INDRA SISTEMAS S.A.	RES N° DEL 05.04.2018
SISTEMA ILS/DME CAT III	CONCEPCION	2562-3-LP15	2562-15-SE15	SCANAVIA A/S	RES 1348 DEL 14.12.2015
SISTEMA ILS/DME CAT III	TEMUCO	2562-20-LP12	2562-25-SE14	EMTE SISTEMAS SAU	RES. N° 0967 DEL 19.12.2012
SISTEMA ILS CAT I	IQUIQUE	2562-14-LP12	2562-18-SE12	EMTE SISTEMAS SAU	RES. N° 685 DEL 14.09.2012
SISTEMA ILS/DME CAT I	VALDIVIA	N/A	N/A	N/A	ADQUIRIDO POR MOP AÑO 2013
SISTEMA ILS/DME CAT I	PUNTA ARENAS	976-63-O120	N/A	N/A	ADQUIRIDO POR MOP AÑO 2021
SISTEMA DVOR/DME	TEMUCO	2562-20-LP12	2562-25-SE14	EMTE SISTEMAS SAU	RES. N° 0967 DEL 19.12.2012
SISTEMA DVOR/DME	ANTARTICA	2562-9-LP14	2562-7-SE14	SCANAVIA A/S	RES. N° 0914 DEL 09.12.2014

- e) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis letra f) número 1º y el artículo 71 numeral 7 letra a), procede el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, *“Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como*



bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste.”.

- f) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N° 19.886 y 27 de su Reglamento, los (bienes y/o servicios y/o arriendos) comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa se encuentran previamente identificados bajo el N° 1934-16-PC25, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2025, aprobado por Resolución Exenta N° 0096, de fecha 09 de enero del año 2025.
- g) Que, se ha podido constatar que el servicio requerido no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en los artículos 29 y 89 del Decreto N° 661, del año 2024, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos C).
- h) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las ocho mil (8.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución citada en Vistos literal f).
- i) Que, a la luz de lo antes expuesto, para materializar la contratación del servicio de reparación de repuestos para radioayudas marca Indra instalados a nivel nacional, es factible acogerse a la causal consultada en el artículo 8 letra f) de la Ley de Compras Públicas y el artículo 71 numeral 7 letra a), de su Reglamento.
- j) Que, el artículo 8 bis letra f) de la Ley N° 19.886 dispone que, previo al establecimiento de la causal señalada anteriormente, ésta deberá ser sometida a consulta pública, por un plazo no inferior a treinta (30) días, de conformidad con la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- k) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de la oferta que presentará la empresa INDRA SISTEMAS S.A. ID extranjero mercado público A28599033, esta Dirección requiere designar una comisión de análisis de oferta, de conforme al artículo 54 del Decreto N° 661, del año 2024, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos C).
- l) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición, según consta en el certificado de disponibilidad N° P-27493, de fecha 12 de marzo de 2025.

RESUELVO

1. **Apruébanse** los requerimientos administrativos y técnicos que regularán la contratación del servicio de reparación de repuestos para radioayudas marca indra, instaladas a nivel nacional en la dirección general de aeronáutica civil, mediante modalidad de trato directo, en virtud de lo señalado en los Considerando de la presente Resolución, cuyo texto se reproduce a continuación:



1.1 REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE REPUESTOS PARA RADIOAYUDAS MARCA INDRA INSTALADOS A NIVEL NACIONAL.

I. Objetivo General

Entregar los términos generales por los cuales se regirá la contratación del servicio de reparación de repuestos para radioayudas marca Indra instalados a nivel nacional.

II. Requerimientos administrativos

II.1. De la Oferta:

Se hace presente que en la oferta se debe acompañar lo siguiente:

- 1) **Oferta técnica** con la descripción detallada del servicio de reparación de repuestos para radioayudas marca Indra instalados a nivel nacional, en conformidad a lo solicitado en los requerimientos técnicos adjuntos.
- 2) **Oferta económica** según formulario adjunto en “formulario de presentación de oferta económica”, anexo A.

El presupuesto referencial estimado, para esta contratación es equivalente a la suma de **USD \$ 63.034,00.-** (sesenta y tres mil treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 00/00 centavos), correspondiente a un equivalente aproximado de **\$ 59.882.300.- (cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos pesos chilenos)**

Se hace presente que la oferta del proveedor deberá estar expresada en **dólares americanos**, exenta de IVA, y ser presentada dentro de un plazo de 20 días corridos a partir del envío de estos antecedentes.

- 3) **Registro y habilidad**, el proveedor deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024).

La situación de habilidad será verificada a través del Sistema de Información, administrado por la Dirección de Compras. Asimismo, no será necesario que el proveedor entregue documentación que ya se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos y las fechas de vigencia, conforme a lo indicado en el punto II.3 titulado “De la formalización de la contratación”.

El proveedor no podrá ofertar si se encuentra afecto a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con los organismos del Estado”.

Asimismo, no podrá participar en este proceso de contratación directa excepcional con publicidad si le afectan algunas de las inhabilidades consagradas en el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Compras.

Del mismo modo, estará impedido de participar en este proceso de contratación directa



excepcional con publicidad, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886

- 4) **Vigencia de la oferta**, con un mínimo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de su presentación.
- 5) La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la aceptación o al término anticipado del contrato, cuando la convención se hubiese celebrado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad que forman parte de los presentes requerimientos. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

La oferta deberá ser seria, pura y simple, ajustada al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras.

La oferta no debe contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato (orden de compra) o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en los requerimientos y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de los requerimientos administrativos y técnicos por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

- 6) Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados
- 7) El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos administrativos:
 - a) **Identificación completa del proponente y representante en Chile del proponente** conforme al formato adjunto.
 - b) La documentación que acredite la identidad, nacionalidad y domicilio del interesado.
 - c) Constitución de Sociedad o documento símil oficial del país de origen.
 - d) Certificado de Vigencia o documento símil oficial del país de origen.
 - e) Certificado de vigencia de poderes.
 - f) Declaración jurada de no encontrarse incluida en las listas de personas naturales y jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.
 - g) Declaración sobre sus socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.



Los documentos indicados anteriormente, deben ser otorgados por las instituciones o funcionarios que según las leyes del país de origen estén autorizados a su emisión. **Estos documentos deberán ser entregados en copia simple, sin embargo, previo a la emisión de la Orden de Compra, los documentos deberán ser presentados apostillados o legalizados.**

- 8) El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos técnicos:
- a) Descripción técnica detallada de la reparación ofrecida, según condiciones que se indiquen en los Requerimientos Técnicos y Administrativos, incluyendo, según corresponda, descripción de la garantía técnica, descripción del servicio post venta, certificaciones en caso de ser requeridas, o cualquier otro requisito solicitado en ellas.
 - b) Plazo de entrega de la reparación requerida, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de los requerimientos técnicos.
 - c) Declaración Pacto de Integridad y declaración programa de integridad, conforme a los formatos de declaración jurada adjuntos al apartado 1.5.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este punto, se recomienda adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en los requerimientos técnicos que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados.

- 9) El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos económicos:
- a) Formato para presentación de oferta económica adjunto.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los estados Unidos de América.

NOTA: Los términos FCA y CIP, señalados en el Formato de Oferta Económica, se regulan por los INCOTERMS® 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

- b) Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:
- Indicar expresamente el precio unitario y total por la reparación de repuestos para radioayudas marca Indra. Señalar por separado, los costos estimados de Flete y Seguro de retorno de los bienes, según se indica más adelante, considerando las condiciones contempladas en los presentes Requerimientos.
 - Valores estimados de FLETE Aéreo hasta **CIP (bodega aduana Aeropuerto Arturo Merino Benítez)** y de SEGURO. El seguro debe ser de “Bodega Vendedor” a “Bodega Comprador” (DGAC), por el 110% del valor total de la mercancía, sin deducible y contra todo riesgo).
 - **TANTO EL FLETE COMO EL SEGURO SERÁN PAGADOS POR LA D.G.A.C. AL VALOR REAL, DE ACUERDO CON LO QUE REFLEJEN LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS (AWB, PÓLIZA DE SEGURO Y NOTA DE GASTOS SI CORRESPONDE), SÓLO HASTA EL MONTO INDICADO EN LA OFERTA; POR LO TANTO, SI EXISTEN DIFERENCIAS POR MAYOR GASTO EN ESTE CONCEPTO, ÉSTAS SERÁN DE CARGO Y CUENTA DEL PROVEEDOR.**
 - **NO SE ACEPTARÁN GASTOS ADICIONALES A LOS INDICADOS EN LA OFERTA**



- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradas que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

II.2 Del análisis de la Oferta y de su aceptación o rechazo:

Una vez recibida la oferta, esta será evaluada por la comisión evaluadora designada mediante resolución e integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Dicha comisión será la encargada de analizar los antecedentes que conforman la oferta presentada. Este proceso implica una revisión y análisis detallado de la propuesta y de la documentación adjunta, con el objetivo de verificar si cumple con los requerimientos e intereses de la Institución.

La comisión evaluadora propondrá a la autoridad facultada la aceptación o rechazo de la oferta presentada, para proceder con la contratación directa excepcional o declararla inadmisibles, según lo considerado en los requerimientos técnicos y administrativos.

II.3 De la formalización de la contratación:

Una vez analizada la oferta en relación con los requerimientos establecidos en el presente documento, y sugerida su aceptación por parte de la comisión evaluadora, se notificará al proveedor dicha decisión mediante oficio, el cual será remitido al correo electrónico registrado como dirección única por el contratista en el Sistema de Información, documento en el cual se mencionará: plazo de entrega, forma de pago, garantías y cualquier otro dato relevante que indique el proveedor en su oferta.

La contratación se entenderá perfeccionada con la aceptación de la orden de compra por el proveedor adjudicado dentro del plazo de dos (2) días hábiles.

II.4 Plazo y lugar de entrega

El plazo de entrega se estipulará en la Orden de Compra, de acuerdo con la oferta presentada por el proveedor, el que será indicado en días corridos, según la modalidad de pago definida por la D.G.A.C.

Para este servicio, el plazo de entrega se computará a partir de las 24 horas siguientes al día en que se verifique la recepción del elemento en fábrica (DESTINO) hasta la recepción técnica conforme del material en bodega de la D.G.A.C.

Si dentro del plazo de ejecución del servicio, el proveedor considera que la falla no puede ser resuelta en los términos indicados en su oferta, deberá informar al Inspector Fiscal a objeto coordinar el retorno la citada mercancía sin reparar y la DGAC se hará cargo SOLO de los gastos de flete y seguro reales del retorno hasta el monto total estimado de los gastos indicados en la oferta.

El proveedor deberá contemplar la entrega de la mercancía en el aeropuerto de destino que corresponda, considerando los gastos estimados desde aeropuerto de origen a aeropuerto de destino según lo establecidos en los INCOTERMS® 2020 considerada en su oferta. El lugar de entrega se estipulará en la Orden de Compra respectiva.

NO SE ACEPTAN TRANSBORDOS NI DESPACHOS PARCIALES.



II.5 De la internación de la mercancía

El proceso de desaduanamiento y/o internación de las mercancías reparadas será efectuado por el comprador (DGAC) en el aeropuerto de destino, trámite que será de su cargo y costo, motivo por el cual la mercancía debe venir consignada a nombre de: (vía aérea) **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, cuyas demás instrucciones de consignación serán informadas al proveedor mediante correo electrónico al momento de enviar la respectiva orden de compra.

II.6 Del pago

El pago del presente servicio se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta a nombre del vendedor en un banco comercial que opere en Chile, contra presentación de los documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en la respectiva orden de compra y las contenidas en las Reglas y usos uniformes para créditos documentarios, UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas o mediante transferencia bancaria contra recepción técnica conforme del material en bodega de la D.G.A.C., previo cumplimiento de las condiciones indicadas en la oferta según las Bases de Licitación y presentación de Factura Comercial, Acta de Recepción y Certificado de Conformidad emitido por la D.G.A.C., adjunto a los documentos de embarque y póliza de seguro correspondientes.

La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la aceptación de la orden de compra, mediante la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl) disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a la fecha de apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación que se efectuará a través del banco de su elección o, en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.

El pago correspondiente al precio total del servicio, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

Un solo pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total incluyendo los valores reales de flete y seguro, se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) Copia de Air Waybill (AWB).
- c) Copia de la póliza o certificado de seguro contra todo riesgo, equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%), sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas de la DGAC en el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) Certificado de conformidad por la recepción de las mercancías emitido por la D.G.A.C.



El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes y seguros cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el Air Waybill (AWB), carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta CIP, gastos de fletes y seguros internos, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Air Waybill (AWB), carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta CIP cuando corresponda y, además, los documentos que representen gastos de fletes y seguros internos. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 59º del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del prestador, en el sentido de que, si proviene de un país que tenga un convenio internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N° 824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En caso de producirse un pago indebido al proveedor, su restitución se efectuará conforme al artículo 134 del Reglamento.

Si es necesario la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del contratista.

II.7 De las multas

Se contempla el pago de multas por incumplimiento de la Orden de Compra, cuya responsabilidad recaiga en el oferente o proveedor adjudicado.



El proveedor incurrirá en multas por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio adquirido. Las multas serán aplicadas a razón del valor total del servicio, cualquiera sea la instancia en que se produzca el retraso.

El cobro de las multas referidas será equivalente al dos por mil por cada día corrido de atraso. Con todo, dichas multas no podrán exceder del 5% del total del servicio y aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren con el plazo de entrega atrasados, con un tope máximo de 25 días corridos. En este caso, la D.G.A.C. podrá poner término anticipado a la contratación perfeccionada a través de la orden de Compra.

Para los casos en que el proveedor adjudicado no hubiere aceptado formalmente la Orden de Compra, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de envío y no obstante haya entregado total o parcialmente los bienes y/o servicios requeridos por esta D.G.A.C., el plazo de entrega será computado a partir de las 24 horas siguientes al día en que se verifique la recepción del elemento en fábrica (DESTINO). Lo mismo será considerado para aquellos proveedores que acepten la Orden de Compra con fecha posterior a las 24 horas siguientes a la fecha de envío.

La aplicación de la multa se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al proveedor sobre el incumplimiento contractual detectado mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en los requerimientos administrativos, y se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico revisiones@dgac.gob.cl.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del proveedor o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a la siguiente modalidad:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación que la cursa.

Vencido el citado plazo sin que el proveedor o su representante, presente descargos, la D.G.A.C. procederá a aplicar la multa de la forma en que le fue notificada.

Si el vendedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la D.G.A.C. por su parte, tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos.



No se aplicarán multas al proveedor adjudicado cuando el incumplimiento en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.

El cobro de la multa contemplada en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

II.8 De las modificaciones a la orden de compra

La orden de compra solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero de la orden de compra y los elementos esenciales de la orden de compra. Tampoco podrá aumentarse el monto de la orden de compra más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos la orden de compra, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC, así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero de la orden de compra. En estos casos, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución de la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas a la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

II.9 Del Término anticipado de la contratación

El contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la orden de compra/contrato.
- d. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no



sea posible modificar el contrato, conforme al artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la entidad licitante solo pagará el precio por los bienes que efectivamente fueron reparados, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g. Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:
 - La no entrega de la totalidad de los bienes reparados.
 - El incumplimiento del plazo total de entrega por un tiempo mayor a 25 días.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la orden de compra/contrato se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el cinco por ciento (5%) del precio total de la orden de compra/contrato.

De proceder la declaración de término anticipado de la orden de compra/contrato por las causales de las letras c), d) párrafo final, f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g), precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento de la orden de compra/contrato, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a. La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información, en caso de no existir dicho registro, la notificación se enviará al correo electrónico proporcionado por el contratista al momento de presentar la oferta correspondiente. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico revisiones@dgac.gob.cl.
- b. Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única



registrada en el Sistema de Información, y será publicada en el Portal, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

II.10 Del caso fortuito o fuerza mayor

Para los efectos de la orden de compra, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso de que la parte afectada sea el contratista, deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal de la orden de compra, y al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo de la orden de compra, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

II.11 De la jurisdicción, competencia y legislación aplicable

La orden de compra que se derive de la presente licitación se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

En el caso del contratista extranjero, deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones de la orden de compra que se suscriba.

II.12 De la confidencialidad

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud de la orden de compra a aceptar. Dicha obligación subsistirá estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines de la orden de compra. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos de la orden de compra.



II.13 De la vigencia y duración de la orden de compra

Atendido que la presente contratación se formalizará a través de orden de compra, se entenderá que entrará en vigencia en la fecha que la orden de compra sea aceptada por el proveedor y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término de la orden de compra, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.

II.14 Propiedad de la documentación

Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.

II.15 Propiedad intelectual

El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la adquisición de los repuestos, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.

II.16 De la cesión y subcontratación

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones, que emanen de la adquisición de repuestos requeridos, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de la orden de compra, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado.

Los oferentes deberán indicar en su oferta la parte de la orden de compra que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si excede el treinta por ciento (30 %) del monto total de la orden de compra.
- b. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por esta Entidad Licitante, según lo dispone el artículo 35 quáter de la Ley de Compras Públicas.

II.17 De las obligaciones del contratista

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a. Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento



- del contrato de compraventa.
- b. A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de los requerimientos administrativos, la oferta y la orden de compra.
 - c. Cumplir con los plazos establecidos en la orden de compra.

1.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS REPARACIÓN DE REPUESTOS PARA RADIOAYUDAS MARCA INDRA INSTALADAS A NIVEL NACIONAL

1. PROPÓSITO

Entregar los requerimientos técnicos que permitan a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) concretar la contratación del servicio de reparación de repuestos para radioayudas marca INDRA.

2. REQUERIMIENTOS TECNICOS

- a. Los repuestos a reparar forman parte de los sistemas de Radioayudas marca INDRA instalados a nivel nacional.
- b. Todos aquellos repuestos que requieran ser ajustados o calibrados a una frecuencia específica de trabajo, tendrán adherida una tarjeta donde se indicará la frecuencia de operación.
- c. Los repuestos que contengan memorias internas, dispositivos PLD o cualquier componente activo con versiones específica de software, tendrán que ser reparados manteniendo la versión original.
- d. Cada elemento reparado, tendrá que ser remitido con su respectiva hoja de datos de verificación de cumplimiento de parámetros y test de conformidad.
- e. La oferta deberá indicar el plazo de entrega, medio de despacho, valor unitario y valor total del servicio de reparación, validez de la oferta, garantía, costo de seguro y flete hasta la Bodega de Aduana del Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AMB) de Santiago de Chile.
- f. dealmente, el plazo de entrega no podrá exceder los 210 días corridos a partir de las 24 horas siguientes al día en que se verifique la recepción del elemento en fábrica.
- g. Por disposiciones del Servicio de Aduanas de Chile, todos los elementos despachados al extranjero para reparación, tienen un trato aduanero denominado Salida Temporal. Esta disposición, obliga a grabar con algún medio indeleble el N° de Serie del componente en el cuerpo de este. De esta forma, en caso de requerir la reparación alguna modificación mecánica, se tendrá que procurar mantener y no alterar dicha información.
- h. Todos los elementos que no tengan reparación deberán retornar a su lugar de origen dentro del despacho que contenga los reparados, con un informe que detalle la condición operativa.
- i. La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) designará a la(s) persona(s) que considere necesaria para la inspección técnica en la recepción de los repuestos solicitados, donde se verificará que los elementos recepcionados, cumplan con todas las características solicitadas.



3. DESCRIPCIÓN DE LA REPARACION

Los elementos que requieren el servicio de reparación son los siguientes:

Item	Cant.	Unidad	Nº Parte	Nº Serie	Descripción
1	1	CU	LPA 1580A	020030048	LLZ POWER AMP. ASSY. (LPA)
2	1	CU	LPA 1580A	020103386	LLZ POWER AMP. ASSY. (LPA)
3	1	CU	LPA 1580A	020103387	LLZ POWER AMP. ASSY. (LPA)
4	1	CU	GPA 1581A	020104701	GP POWER AMP. ASSY. (GPA)
5	1	CU	1A73004	14EC-6477	SIDEBAND POWER AMPLIFIER
6	1	CU	0063420004400	664	TRANSMITTER UNIT (TXU)
7	1	CU	0063420004400	530	TRANSMITTER UNIT (TXU)
8	1	CU	0063420003100	305	LOCAL CONTROL UNIT (LCU)
9	1	CU	0063420003100	940	LOCAL CONTROL UNIT (LCU)
10	1	CU	0063420003100	467	LOCAL CONTROL UNIT (LCU)
11	1	CU		648	LOCAL CONTROL UNIT (LCU)
12	1	CU	0063420004100	0268	CONTROL AND MONITORING UNIT (CMU)
13	1	CU	MF1219A	20032823	MONITOR FRONTEND

4. CONDICIONES DE DESPACHO Y ENTREGA

Se deberá elaborar un Informe de reparación el cual debe contener la descripción de la falla encontrada efectivamente en el módulo y cualquier condición anómala presente antes de la reparación.

El embalaje a utilizar para el transporte de los componentes, debe de ser el adecuado para prevenir daños mecánicos u otros. Para la recepción conforme de estos repuestos, se verificará, además, la integridad mecánica de los componentes, tarjetas y módulos, de manera que quedará sujeto a rechazo cualquier repuesto que tenga indicios de daños.

Todos estos elementos deben ser entregados en Bodega de Aduana del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, para que la Oficina de Gestión Internacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil haga llegar posteriormente los elementos a bodegas de Abastecimiento ubicadas en AMB.



1.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE REPUESTOS PARA RADIOAYUDAS MARCA INDRA INSTALADAS A NIVEL NACIONAL

Persona Natural

Persona Jurídica

Unión Temporal de proveedores

Identificación completa del Proponente

Nombre o razón social del proponente	
País, Ciudad y dirección de origen	
Número de teléfono, fax y correo electrónico (e-mail) de origen	
Datos bancarios del proponente	

Identificación completa del Representante del Proponente

Razón social del representante del proponente	
Rut del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, fax y correo electrónico (e-mail)	
Nombre y Rut del representante legal o convencional, en el evento que el representante sea una Persona Jurídica	



1.4. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE REPUESTOS PARA RADIOAYUDAS MARCA INDRA INSTALADAS A NIVEL NACIONAL

Fecha:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO US\$	VALOR TOTAL US\$
1	LLZ POWER AMP. ASSY. (LPA). N° serie 020030048	1		
2	LLZ POWER AMP. ASSY. (LPA). N° serie 020103386	1		
3	LLZ POWER AMP. ASSY. (LPA). N° serie 020103387	1		
4	GP POWER AMP. ASSY. (GPA) N° serie 020104701	1		
5	SIDEBAND POWER AMPLIFIER. N° serie 14EC-6477	1		
6	TRANSMITTER UNIT (TXU). N° serie 664	1		
7	TRANSMITTER UNIT (TXU). N° serie 530	1		
8	LOCAL CONTROL UNIT (LCU). N° serie 305	1		
9	LOCAL CONTROL UNIT (LCU) N° serie 940	1		
10	LOCAL CONTROL UNIT (LCU). N° serie 467	1		
11	LOCAL CONTROL UNIT (LCU). N° serie 648	1		
12	CONTROL AND MONITORING UNIT (CMU). N° serie 0268	1		
13	MONITOR FRONTEND. N° serie 20032823	1		
			SUBTOTAL	
3	Flete aéreo de retorno de los bienes reparados, estimado desde el aeropuerto de embarque en origen de los bienes hasta las bodegas de aduanas ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez.		1	
4	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los bienes desde la bodega del vendedor hasta su llegada a las bodegas de la DGAC en el aeropuerto Arturo Merino Benítez en la ciudad de Santiago de Chile. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIP de los bienes, más un 10%.		1	
TOTAL CIP BODEGAS DE ADUANA EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ				
PLAZOS				DÍAS
Plazo de vigencia de la oferta , el que no podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos, contado desde el envío de la oferta. En el evento que no se mencione la vigencia, se entenderá que acepta la señalada en los requerimientos administrativos.				
Plazo de entrega , contados desde la apertura de la carta de crédito el que no podrá ser superior a doscientos diez (210) días, de acuerdo a lo señalado en los requerimientos.				
Plazo de garantía técnica contado desde la recepción conforme de los bienes en las bodegas de la DGAC ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez y que no podrá ser inferior a seis (06) meses, de acuerdo a lo señalado en los requerimientos administrativos.				

FIRMA OFERENTE



1.5 FORMATOS DE DECLARACIONES

A. DECLARACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PACTO DE INTEGRIDAD

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE REPUESTOS PARA RADIOAYUDAS MARCA INDRA INSTALADAS A NIVEL NACIONAL”

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
7. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.



8. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado



B. DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE REPUESTOS PARA
RADIOAYUDAS MARCA INDRA INSTALADAS A NIVEL NACIONAL”**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la contratación del servicio de reparación de repuestos para radioayudas marca Indra instaladas a nivel nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, declaro bajo juramento que:

Mi representada __ (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del Proponente o Representante legal
(obligatoria)

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. De no ser presentada esta declaración jurada o no entregar respaldos de verificación, se entenderá que no cuentan con esos programas.

Fecha: En XXXXXXX a XX días del mes de XXXXX



- 2 **Dispónese** a la Oficina de Compras Extranjeras de la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico a realizar las gestiones pertinentes a fin de materializar la referida reparación, bajo la modalidad señalada, de acuerdo con lo reglamentado para tal efecto
- 3 **Nómbrese** la siguiente Comisión para analizar la oferta que presente el proveedor INDRA SISTEMAS S.A. ID extranjero mercado público A28599033 y sugerir su aceptación o rechazo, según corresponda:
- SR. LUIS CANALES FLORES RUT: 16.480.573-5
 - SR. DIEGO GRANDÓN CAMPOS RUT: 18.363.117-9
 - SR. JUAN CARREÑO MORALES RUT 17.181.301-8
- 4 **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

INELIA BEATRIZ BERNALES GONZÁLEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:

1. DLOG., SD.SI, SECCIÓN SISTEMAS DE NAVEGACIÓN Y VIGILANCIA (ecortes@dgac.gob.cl)
2. DLOG., SD.SI, SR. LUIS CANALES FLORES (luis.canales@dgac.gob.cl)
3. DLOG., SD.SI, SR. DIEGO GRANDÓN CAMPOS (diego.grandon@dgac.gob.cl)
4. DLOG., SD.SI, SR. JUAN CARREÑO MORALES (juan.carreno@dgac.gob.cl)
5. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (manuel.troni@dgac.gob.cl)
6. DLOG., SECCIÓN P. Y C., OFICINA DE PARTES (registraturaDlog@dgac.gob.cl)
7. DLOG., SD.SL., SECCIÓN ADQUISICIONES (jgonzalezs@dgac.gob.cl – monica.brito@dgac.gob.cl)

IBG/jlc/jgs/mbt/ 13-06-2025 (11)

